

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (20)

Demandante	COOPERATIVA COMUNA
Demandado	NINA VANNESA DIAZ ACOSTA y otro.
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-01092
Asunto	Ordena remitir oficio desembargo y pone en conocimiento

Frente a lo manifestado por la parte demandante y como el oficio dirigido a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA comunicando el levantamiento de la medida cautelar se encuentra elaborado, el mismo será remitido por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 CGP, concordante con el artículo 11 del decreto 806 de 2020

Así mismo, se hace saber a la parte acá demandante que los títulos judiciales ya fueron elaborados a nombre de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA, los cuales pueden ser reclamadas en cualquier oficina del Banco Agrario de Colombia a nivel Nacional.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la

necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁCNHEZ**  
**JUEZ**  
**FM**

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL**  
**DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # \_\_\_\_79\_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_19 de agosto de 2020\_\_\_\_a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ  
**SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb6bdfc1a5335d5b9fe91e56f3363bd91dbe3cbbca835871a2d2420ad041722**

Documento generado en 15/08/2020 03:17:05 p.m.